



## Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA)

### Proyecto de mandato 2021-2024

#### 1. Misión

La misión de la CMDA es asegurar, mediante el estado de derecho en materia ambiental, la valoración, conservación y restauración adecuadas, y el uso sostenible de la naturaleza a través de cambios transformadores en los sectores jurídico, político, tecnológico, social, financiero y económico. Son necesarios cambios fundamentales de todo el sistema e intersectoriales, incluyendo paradigmas, objetivos y valores, para alcanzar los objetivos de sostenibilidad nacionales y mundiales, tales como los enunciados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Visión de la Diversidad Biológica para 2050 y el Acuerdo de París.

El derecho ambiental es un elemento crucial para generar un cambio transformador. La CMDA trabajará para fomentar el desarrollo de las leyes y políticas ambientales y fortalecer su aplicación, incluyendo mediante buenas prácticas y estrategias intersectoriales para su cumplimiento y aplicación eficaces. La CMDA promoverá el estado de derecho en materia ambiental en todo el mundo, particularmente en los países que tratan de mejorar sus sistemas jurídicos y de gobernanza. La CMDA tiene como objetivo reforzar la capacidad de los gobiernos, el poder judicial, los fiscales, las facultades de derecho y otros interesados a medida que desarrollan y aplican el derecho ambiental.

#### 2. Visión

La visión de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) es de una sociedad justa que vive en armonía con la naturaleza. En una sociedad de estas características, la naturaleza se valora, se conserva, se restaura y se usa racionalmente, a la vez que se mantienen los ecosistemas y los servicios que proporcionan, y se sostiene un planeta sano que aporta los beneficios esenciales para todas las personas. Esta visión se alcanza, entre otras cosas, a través del estado de derecho en materia ambiental, con sistemas vitales de tutela en todos los niveles de gobierno, incluyendo los pueblos indígenas y comunidades locales, la sociedad civil y las empresas, y trabajando en pro de la sostenibilidad ecológica.

La CMDA es la *principal red mundial* para el intercambio de conocimientos, competencias técnicas y buenas prácticas en la urgente transformación mundial, regional y nacional hacia una convivencia armoniosa con la naturaleza. La CMDA apoya la colaboración mundial, con la participación de todas las regiones y todos los niveles de gobierno, para avanzar en el derecho ambiental nacional e internacional, y el estado de derecho en materia ambiental.

#### 3. Metas

La meta de la CMDA es influir, motivar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a utilizar el estado de derecho en materia ambiental para proteger, conservar, restaurar, rehabilitar, y mantener la naturaleza, y asegurar que el uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible, de la manera siguiente:

- a. promoviendo leyes, instrumentos administrativos y normas consuetudinarias, de ámbito local, nacional, regional e internacional que apoyen el estado de derecho en materia ambiental, estén fundados en la ética ambiental y promuevan la sostenibilidad ecológica a través de;
- (1) ~~generalización de los valores de la naturaleza en todas las cuestiones y en todos los sectores y jurisdicciones~~ la reforma y la creación de incentivos y capacidad amplia para la responsabilidad ambiental, y la eliminación de incentivos perversos y su sustitución por incentivos positivos;
  - (2) la reforma sectorial y la segmentación de los procesos legislativos y de toma de decisiones a fin de fomentar la integración y generalización de los valores de la naturaleza en todas las cuestiones y en todos los sectores y jurisdicciones;
  - (3) un enfoque proactivo, preventivo y precautorio con respecto a las instituciones y empresas reguladoras y de gestión, a fin de promover soluciones basadas en la naturaleza, vigilar sus resultados, y evitar, mitigar y remediar el deterioro de la naturaleza, y la promoción de soluciones basadas en la naturaleza;
  - (4) la gestión para sistemas sociales y ecológicos resilientes ante la incertidumbre y la complejidad para tomar decisiones racionales para el medio ambiente en una amplia gama de escenarios; y-
  - (5) la elaboración de instrumentos jurídicos y estrategias, tales como los enfoques basados en los derechos, para promover el reconocimiento apropiado de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes, los enfoques sensibles a las cuestiones de género y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales, además de abordar las desigualdades mundiales y reconocer el principio de la equidad intergeneracional.
- b. llevando a cabo y promoviendo la educación y la investigación para reforzar el estado de derecho en materia ambiental, y creando capacidad para que los gobiernos y los interesados directos puedan participar activamente en la gobernanza ambiental eficaz a todos los niveles;-
- c. apoyando la aplicación eficaz de las leyes ambientales a través de instituciones que respetan el estado de derecho en materia ambiental y velan por el cumplimiento y aplicación efectivos de la ley;
- d. proporcionando un foro mundial central para la integración del derecho ambiental en todos los aspectos y niveles de la gobernanza; y
- e. estableciendo y promoviendo asociaciones para apoyar el desarrollo, la aplicación y la ejecución del estado de derecho en materia ambiental y ampliando las redes de profesionales y expertos que trabajen sobre el estado de derecho en materia ambiental.

#### 4. Objetivos

La CMDA perseguirá sus objetivos en consonancia con el programa integrado de actividades adoptado por el Congreso Mundial de la Naturaleza en el Programa de la UICN 2021–2024, y en colaboración con los Miembros y otros componentes de la Unión, a través de los miembros de las Comisiones y los Grupos de Especialistas, y en asociación con las entidades internacionales pertinentes, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otras organizaciones de expertos en derecho ambiental, facultades de derecho, asociaciones de jueces y fiscales ambientales, así como institutos, academias y escuelas judiciales, con el fin de:

- a. promover la Declaración Mundial de la UICN acerca del Estado de Derecho en materia ambiental de 2016, la Declaración de Brasilia de los jueces sobre justicia del agua de 2018, y demás instrumentos jurídicos éticos e innovadores, legislación y decisiones judiciales que sirvan para promover el estado de derecho ambiental, luchar contra los delitos ambientales, como el tráfico de fauna y flora silvestres y el ecocidio, prevenir los daños a la diversidad biológica, conservar y restaurar la naturaleza y lograr la sostenibilidad ambiental;
- b. mejorar conocimientos y aplicar capacidad jurídica, científica, técnica y de otra índole en todas las regiones y en todos los niveles para que los gobiernos y los responsables de la toma de decisiones puedan redactar, promulgar, aplicar y hacer cumplir el derecho ambiental eficazmente;
- c. trabajar estrechamente con las Secretarías de las Convenciones y los acuerdos pertinentes que protegen y conservan la naturaleza a fin de contribuir al desarrollo, la aplicación y el cumplimiento complementarios de esos acuerdos y Convenciones;
- d. crear capacidad y educar a los funcionarios, incluyendo los jueces y fiscales, legisladores y e interesados directos a todos los niveles sobre el fomento del estado de derecho en materia ambiental mediante la aplicación de las leyes y políticas ambientales, mejor acceso a la información y a la justicia, y la facilitación de la participación del público en la toma de decisiones relativas al medio ambiente a fin de asegurar que los recursos naturales sean gestionados de manera equitativa y sostenible;
- e. colaborar con los Miembros, los Comités Nacionales y Regionales y los miembros de la CMDA para crear redes de expertos en derecho ambiental;
- f. colaborar con las otras cinco Comisiones de la UICN en las cuestiones pertinentes de derecho ambiental; y
- g. colaborar con otros componentes de la Unión y la Secretaría, especialmente con el Centro de Derecho Ambiental y la Academia de Derecho Ambiental de la UICN, y con las instituciones colaboradoras, incluyendo el PNUMA, la Red Internacional de Cumplimiento Ambiental (INECE) y el UNITAR, para proporcionar educación, información y conocimientos sobre el derecho y la gobernanza necesarios para alcanzar la sostenibilidad ecológica.

## 5. Prioridades

La CMDA perseguirá sus objetivos mediante prioridades programáticas que promuevan el Programa de la UICN 2021-2024. Los objetivos de la CMDA se implementarán de forma integrada a través de su plan estratégico y su plan de trabajo, sus miembros expertos, Grupos de Especialistas, red de centros colaboradores en materia de derecho ambiental, el Centro de Derecho Ambiental y la Academia de Derecho Ambiental de la UICN, los Comités y Oficinas Nacionales y Regionales de la Unión y otras asociaciones profesionales, así como instituciones de las Naciones Unidas en virtud de la condición de la Unión como observadora ante las Naciones Unidas. Otros asociados son la Organización de los Estados Americanos, GLOBE International, la INECE, la Asociación Internacional de Magistrados y el Foro Europeo de Jueces para el Medio Ambiente, el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente, el Instituto Mundial de Fiscales para el Medio Ambiente, la Asociación Internacional de Derecho de Aguas y la Asociación de Derecho Internacional y las asociaciones regionales de derecho internacional y ambiental. La CMDA abordará las siguientes prioridades, en función de la disponibilidad de recursos financieros, y contando con la contribución voluntaria de los conocimientos expertos de sus miembros y asociados, con el fin de:

- a. Reforzar los Grupos de Especialistas de la CMDA - La Comisión fortalecerá la eficacia de sus Grupos de Especialistas, haciendo especial hincapié en:

- (1) los temas jurídicos prioritarios correspondientes a las áreas del Programa de la UICN 2021-2024, incluyendo la pérdida de la diversidad biológica, conservación del patrimonio natural y cultural, protección de los ecosistemas, agricultura, suelos, agua dulce y humedales, desertificación, degradación costera y marina, explotación, comercio y tráfico mundiales de especies silvestres, biodiversidad del océano, cambio climático, energías renovables y biocombustibles, gobernanza equitativa de los recursos naturales, pandemias y enfermedades infecciosas emergentes de origen animal; y
  - (2) temas transversales, tales como ética ambiental, derechos humanos ambientales, pueblos indígenas, áreas protegidas, gobernanza de los polos ártico y antártico, cumplimiento y aplicación de las leyes ambientales, la adjudicación ambiental racional, el acceso a la justicia en cuestiones ambientales, la protección de los denunciantes y defensores del medio ambiente, la justicia ambiental, las instituciones financieras nacionales e internacionales, y las peticiones formuladas por el Congreso Mundial de la Naturaleza;
- b. Promover la Academia de Derecho Ambiental de la UICN - La CMDA promoverá la Academia y colaborará estrechamente con ella como la principal red mundial de instituciones académicas, universidades y profesorado dedicados a la investigación y la enseñanza del derecho ambiental;
  - c. Colaborar con los centros de derecho ambiental - La CMDA seguirá reconociendo, promoviendo y colaborando con centros e institutos de derecho ambiental y otros colaboradores para crear programas coordinados de información, investigación, aprendizaje y fomento de capacidad en lo que se refiere a los aspectos jurídicos de la diversidad biológica.
  - d. Conocimientos, creación de capacidad y asistencia técnica - La CMDA colaborará con todos los componentes de la Unión, especialmente sus Miembros, Comisiones, Oficinas Regionales, el Centro de Derecho Ambiental, la Academia de Derecho Ambiental y otros asociados, incluyendo el PNUMA, las Secretarías de las Convenciones, la INECE, el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente y el Instituto Mundial de Fiscales para el Medio Ambiente para perfeccionar acuerdos internacionales y legislación nacional, y programas de implementación, particularmente en los países menos desarrollados y las regiones afectadas por conflictos.
  - e. Promover la 'buena gobernanza' y el estado de derecho en materia ambiental – La CMDA trabajará con los Miembros y las Comisiones de la UICN, las instituciones de las Naciones Unidas, los gobiernos y otros interesados directos para alentar y promover la 'buena gobernanza' e instituciones que respeten el estado de derecho en materia ambiental, con un enfoque especial en el cumplimiento y la aplicación eficaces de la legislación local e internacional para la protección de la diversidad biológica.
  - f. Apoyar a la judicatura - La CMDA continuará trabajando con la judicatura y otras instituciones pertinentes, tanto internacionales como nacionales, incluyendo institutos judiciales y asociaciones de jueces, con el fin de reforzar el Instituto Judicial Mundial, fomentar la capacidad de la judicatura para facilitar el acceso a la justicia, resolver eficazmente asuntos ambientales, aplicar y hacer cumplir el derecho ambiental, proporcionar servicios de referencia y bancos de datos jurídicos, entre ellos, ECOLEX, el Portal Jurídico Ambiental e INFORMEA, y promover el desarrollo y estudio de la jurisprudencia ambiental.
  - g. Promover sinergias programáticas entre los acuerdos multilaterales sobre el medio

ambiente – La CMDA colaborará con las Secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente en aras de una aplicación más consistente, especialmente en el ámbito nacional, con gobiernos e interesados directos, y con otros acuerdos, Convenciones y procesos a fin de identificar y promover sinergias entre ellos y la misión y el Programa de la UICN.

- h. Reforzar los fundamentos jurídicos de las Convenciones - La CMDA estudiará la mejor manera de fomentar eficazmente la aplicación y la elaboración de acuerdos y convenios multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con recursos naturales y cuestiones ambientales y llevará a cabo iniciativas con este fin, aportará conocimientos especializados y capacidad para reforzar a los coordinadores nacionales y las leyes de aplicación nacional, incluyendo, entre otras, iniciativas para compromisos con respecto al cambio climático en el marco del Acuerdo de París.
- i. Estudiar y promover el desarrollo conceptual del derecho ambiental - La CMDA estudiará la aplicación de los nuevos instrumentos y principios jurídicos y de gobernanza, internacionales y nacionales, incluyendo el proyecto de Pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo, la Carta de la Tierra, la Declaración mundial de la UICN sobre el estado de derecho en materia ambiental, el principio de no regresión y el principio de resiliencia.
- j. Objetivos de Desarrollo Sostenible - La CMDA estudiará y realizará esfuerzos con colaboradores clave a fin de promover la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 2030 y reforzar los aspectos jurídicos de estos.

## **6. Resultados esperados**

La misión, los objetivos y las prioridades de la CMDA contribuirán al logro de los objetivos del Programa de la UICN 2021-2024. Algunos resultados serán intangibles y difíciles de medir de forma cuantificable. No obstante, antes de 2024 la CMDA espera haber contribuido de manera medible a:

- a. la integración del conocimiento sobre el derecho ambiental en los conocimientos expertos de las otras Comisiones sobre cuestiones científicas y políticas;
- b. una mayor colaboración con las Secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a fin de reforzar la aplicación de los diversos acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente;
- c. el desarrollo y la divulgación de conocimientos expertos y redes de derecho ambiental en todo el mundo;
- d. el fomento de los conocimientos expertos y competencias técnicas de los juzgados y tribunales ambientales a través de instituciones nuevas y reforzadas, tales como el Instituto Judicial Mundial para el Medio Ambiente y el Instituto Mundial de Fiscales para el Medio Ambiente;
- e. el fortalecimiento de la capacidad judicial en materia ambiental en el ámbito nacional y subnacional en los países y áreas que sean puntos críticos de la diversidad biológica o un número elevado de especies endémicas;
- f. el crecimiento continuo del Early Career Group (para jóvenes profesionales);
- g. los coloquios anuales y otros programas de la Academia de Derecho Ambiental de la UICN;
- h. el tercer Congreso Mundial de Derecho Ambiental;
- i. la generalización del uso eficaz del derecho ambiental en todo el Programa de la Unión;

- j. el aumento del número de miembros, particularmente en países o regiones con pocos miembros o ninguno; y
- k. la elaboración de una estrategia de comunicación y trabajo en red, específicamente diseñada para los profesionales del derecho.

## **7. Estructura**

La Comisión está dirigida por el Presidente de la Comisión, elegido por los Miembros de la UICN, y un Vicepresidente designado por el Consejo de la UICN por recomendación del Presidente. El Comité Director también es designado por el Consejo de la UICN por recomendación del Presidente con arreglo a los Estatutos y el Reglamento de la UICN. El Comité Director ayuda al Presidente y al Vicepresidente a establecer la dirección estratégica y supervisar las actividades de la Comisión. La Comisión trabajará sobre diversos temas y aspectos a través de sus Grupos de Especialistas. La Comisión procurará que el Comité Director y las Presidencias de los Grupos de Especialistas tengan una composición diversificada en términos de regiones y países, equilibrio de género y oportunidades para la participación de jóvenes profesionales.

## **8. Miembros**

Los miembros de la CMDA son una parte fundamental de la organización y han demostrado su compromiso, gran interés o práctica en lo que se refiere al derecho ambiental, la ética y la protección jurídica de la naturaleza. Los miembros actuales provienen de todo el mundo, con un número significativo de miembros procedentes de países menos desarrollados. En caso de aumento del número de miembros, se tendrá en cuenta la representación equitativa en términos de nacionalidad, género y edad, además del perfil profesional.